ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**02-2026**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSION**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONMEMORACION DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO"**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	**AGOSTO/2025**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**ASTRID BUTRON VILLALBA**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL**

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral: El Estado y la sociedad garantizan la participación de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." Que la ley 1622 de 2013 establece la Semana Nacional de las Juventudes, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado. La Ley Estatutaria 1622 de 2013 y 1885 de 2018 tiene como objeto establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

		El Estatuto de Ciudadanía Juvenil, busca reafirmar la garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y desarrollo por parte del Estado para este segmento. El Estado dará especial atención a los jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la ley. En la ley estatutaria 1622 de 2013 y su modificación 1885 de 2018, se determino el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del estado y de la sociedad, para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes, así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma , responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos. Dentro del marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil en su artículo 5 de las definiciones, establece que se entenderá como "joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía". Desde la ley estatutaria 1622 de 2013 y su modificación 1885 de 2018 se garantizan mecanismos de participación democrática de la juventud a nivel nacional y territorial, constituyendo como instancia el Sistema Nacional de Juventud, donde la administración municipal debe fortalecer los procesos que allí se generan en favor de mitigar las problemáticas de juventud y en ejercicio de la edificación de una sana sociedad. Que esta misma ley establece la Semana Nacional de las Juventudes, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado. Que en el Plan de Desarrollo Municipal “UNIDOS POR EL PROGRESO", línea estratégica “GERENCIA SOCIAL PARA PUERTO COLOMBIA”, Programa: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA

		INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, tiene como meta: ATENDER A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PROGRAMAS RECREATIVOS Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA. Que, por lo anterior, la administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Gestión Social se han porteños cuenten con espacios que les permita promover actividades para discusión y análisis de sus necesidades, exponer sus dones y talentos. En razón a las anteriores consideraciones se requiere crear espacios donde la juventud sea incluida como eje fundamental de la sociedad y pueda acceder a espacios culturales, sociales, deportivos, empresariales, recreativos, y ambientales por la cual se hace necesario contratar servicios de apoyo logístico que contribuyan a la ejecución de las actividades programadas para tal fin.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
2.2	**OBJETO**	**“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONMEMORACION DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO”**
2.3	**OBJETIVOS**	**OBJETIVO GENERAL:** Coordinar y articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre las partes contratantes para planificar, organizar y ejecutar de manera eficiente y efectiva el proyecto de conmemoración de la Semana de la Juventud en el municipio de Puerto Colombia, Atlántico, promoviendo la participación activa de la comunidad juvenil y fomentando espacios culturales, recreativos y formativos que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes del municipio. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Gestionar y optimizar los recursos financieros y logísticos necesarios para la realización de las actividades programadas dentro de la Semana de la Juventud, garantizando la transparencia y el adecuado uso de los mismos. 2.Coordinar el diseño y ejecución de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas dirigidas a los jóvenes de Puerto Colombia, que promuevan la integración, el desarrollo personal y el fortalecimiento de valores.

		3. Promover la participación activa de organizaciones juveniles y comunitarias locales, fortaleciendo redes colaborativas que aporten al éxito del proyecto y a la sostenibilidad de futuras conmemoraciones. 4. Implementar estrategias de comunicación y difusión para asegurar la masiva participación de la población juvenil, así como la visibilidad del evento en la comunidad y en medios locales. 5. Realizar seguimiento y evaluación continua del desarrollo del proyecto, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y hacer ajustes oportunos que mejoren los resultados.
2.4	**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**	1. Realizar la organización integral de los escenarios y áreas necesarias para la realización de las actividades programadas, asegurando las condiciones necesarias para la realización de los eventos. 2. Ejecutar la adecuación y puesta en funcionamiento de equipos y recursos técnicos requeridos, tales como tarimas, sistemas de sonido, plantas eléctricas y vehículos destinados al desplazamiento de implementos, garantizando la ambientación y el desarrollo óptimo de las actividades previstas. 3. Gestionar la obtención y disposición de insumos y piezas promocionales indispensables, incluyendo banners, material gráfico publicitario, pasacalles, botones, banderas, equipos y materiales para la carrera de colores (camisetas, agua, polvo de colores, pintucaritas neón, manillas LED), así como todos los elementos que contribuyan a la visibilidad y desarrollo de las actividades culturales, recreativas y formativas. 4. Promover y coordinar la realización del encuentro de subsistema de participación conforme a la Ley Estatutaria 1622 (modificada por Ley 1855).
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivo presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

		idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia de igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos, aspectos que se consideren pertinentes (...) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta el 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Municipio de Puerto Colombia surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas

<table>
<tr><td></td><td></td><td>jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art 5 del Decreto 092 de 2017, Con el fin de suscribir convenio de asociación.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">CLASIFICACIÓN DE BINES Y SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>CLASIFICACION UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, con los siguientes
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>93141506</td><td>SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">IDONEIDAD DE LA ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN</td><td>La entidad proponente inscrita en el SECOP II, deberá aportar junto con la propuesta:

5.1.1. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad (Cámara de comercio actualizada), el objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro del enfoque del objeto contractual, en sintonía con los programas y actividades establecidos en el Plan de Desarrollo.

5.1.2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante, el revisor fiscal y la junta directiva estén actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo registro de las mismas).

5.1.3. Autorización para suscribir contratos o convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% de los recursos depositados en cuentas bancarias en el desarrollo del presente proyecto. (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).

5.1. 4. Registro único tributario de la DIAN (RUT).

5.1.5. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados

5.1.6. Aportar certificado bancario en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto.

5.1.7. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en</td></tr>
</table>

		la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 5.1.8. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 5.1.9. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica. 5.1.10. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio, de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente: 5.1.10.1. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. 5.1.10. 2. Si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. 5.1.11. En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). del revisor fiscal anexar copia cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 5.1.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 5.1.13. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 5.1.14. Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (Representante legal), Consulta estado policía https://srvpsi. policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta aspx. 5.1.15. Consulta de medidas correctivas a la policía nacional del representante legal. 5.1.16. Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio. 5.1.17. Certificado de acreditación de contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto de proyecto. 5.1.18. Certificado del REDAM. **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de

		existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **EXPERIENCIA** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo un (01) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 40% por ciento del presupuesto del aporte del Municipio.
5.2	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**	Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría de Educación calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($98.428.571) M/L.** Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio. VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($68.900.000) M/L**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000736 del 13 de agosto de 2026 VALOR APORTE ESAL: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($29.528.571) M/L.**
5.3	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	El municipio entregará sus aportes así: Un desembolso equivalente al 100% del valor total del aporte del municipio, al finalizar la ejecución del contrato. Cada uno de estos desembolsos se realizará previa presentación al supervisor del informe final, según sea el caso, el cual debe contener certificado de cumplimiento al sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda. Asimismo, los informes deben ir acompañados de: Evidencias fotográficas, fílmicas, CDs, memoria, entre otros; Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos

		generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. La ESAL deberá realizar su aporte, conforme lo establecido en su propuesta económica.
5.4.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en las normas de contratación, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.5	**FACTORES DE SELECCIÓN**	NO APLICA
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	Ocho (08) dias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la Secretaria de gestión social, o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría general para su publicación en el Secop; **3)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MUNICIPIO**. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas; **5)** Informar oportunamente a la secretaría General sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **6)** Informar y solicitar oportunamente a la secretaría General la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **8)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social

		en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **9)** Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. **10)** Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato. **11)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. 3) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor establecido como pago anticipado con vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo del Convenio.
NOMBRE: ASTRID CAROLINA BUTRON VILLALBA **CARGO:** SECRETARIA DE GESTION SOCIAL		_____